

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, SUSCRITA POR EL DIPUTADO OMAR ENRIQUE CASTAÑEDA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Exp. 1653 Of. No. D.G.P.L. 65-II-7-0372

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, SUSCRITA POR EL DIPUTADO OMAR ENRIQUE CASTAÑEDA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A ésta Comisión de Bienestar de la LXV Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 26 de la Ley General de Desarrollo Social, suscrita por el diputado Omar Enrique Castañeda González, del Grupo Parlamentario de MORENA.

Esta Comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos; 39 numerales 1,2 fracción V, 45, numeral 6, incisos e) y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80 numeral 1, fracción II, 82 numeral 1, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 162, 167, 175,176,177,180 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se aboco al análisis, discusión y valoración de la iniciativa que se menciona.

Habiendo analizado el contenido de la iniciativa referida, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

MÉTODO

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, SUSCRITA POR EL DIPUTADO OMAR ENRIQUE CASTAÑEDA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Exp. 1653 Of. No. D.G.P.L. 65-II-7-0372

- 1.- En el capítulo "**ANTECEDENTES**", se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de la Comisión.
- 2.- En el capítulo "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA Y PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**", se describen las razones, objetivos, motivos y alcances con los que el diputado proponente fundamenta su iniciativa con proyecto de decreto.
- 3.- En el capítulo "**IMPACTO PRESUPUESTAL**", se expone el estudio sobre el impacto al presupuesto público que provocaría, en su caso de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto.
- 4.- En el capítulo "**CONSIDERACIONES**", esta comisión expone los razonamientos y argumentos que sustentan el sentido del dictamen.

1. ANTECEDENTES

I.- Con fecha 15 de diciembre de 2021, el Diputado Omar Enrique Castañeda del Grupo Parlamentario de MORENA, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 26 de la Ley General de Desarrollo Social.

II.- Mediante oficio No. D.G.P.L. 65-II-7-0372 y expediente No. 1653, el mismo día, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó a la Comisión de Bienestar la iniciativa en comento para su estudio y dictamen correspondiente.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, SUSCRITA POR EL DIPUTADO OMAR ENRIQUE CASTAÑEDA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Exp. 1653 Of. No. D.G.P.L. 65-II-7-0372

III.- El oficio No. D.G.P.L. 65-II-7-0372 que refiere dicha iniciativa, esta comisión hizo recepción el día 17 de enero de 2022. Y en virtud de tener un control interno esta comisión le asignó el folio CB/LXV/CU/007.

IV.- Conforme al acuerdo de la junta directiva de la comisión de bienestar, por el cual se faculta a la diputada presidente de la misma para que realice los trámites administrativos y parlamentarios que simplifiquen y faciliten los trabajos legislativos de este órgano parlamentario, el cual entró en vigor el 17 de noviembre de 2021 a la presente iniciativa con proyecto de decreto por medio de oficio No. BL/LXV/073/2022 con fundamento en el artículo 183 numeral 1 de nuestro reglamento esta comisión le solicito prorroga a la Mesa Directiva, la cual por medio de oficio número D.G.P.L. 65-II-7-0833 atendió, otorgándole término hasta el 30 de septiembre de 2022.

V.- De conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados y el acuerdo de la junta directiva de la comisión de bienestar, por el cual se faculta a la diputada presidente de la misma para que realice los trámites administrativos y parlamentarios que simplifiquen y faciliten los trabajos legislativos de este órgano parlamentario, el cual entro en vigor el 17 de noviembre de 2021, se solicitó el servicio de investigación al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP), al Centro de Estudios Sociales y Opinión Pública (CESOP) y al Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias (CEDIP), con el fin de elaborar un dictamen robustecido e integral.

2. CONTENIDO DE LA INICIATIVA Y PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, SUSCRITA POR EL DIPUTADO OMAR ENRIQUE CASTAÑEDA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Exp. 1653 Of. No. D.G.P.L. 65-II-7-0372

1.- El objeto de la presente iniciativa con proyecto de decreto es establecer que las Reglas de Operación de los Programas, en las Entidades Federativas y en los Municipios, deban publicarse en sus gacetas oficiales, con la finalidad de garantizar la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

2.- El diputado proponente argumenta que las Reglas de Operación de los Programas del Gobierno Federal son publicadas en el *Diario Oficial de la Federación*, tal y como lo establece el artículo 26 de la Ley General de Desarrollo Social, sin embargo, no establece que las reglas de operación de los programas de los Estados y Municipios deban ser publicadas de igual forma.

3.- El proponente, basa su argumentación en una guía de México Evalúa que recomienda lo siguiente:

"contar con reglas de operación claras y estandarizadas, en cuanto a su estructura y contenido, permite fortalecer la institucionalidad de las acciones del gobierno, lo que a su vez aumenta la certidumbre sobre el ejercicio del gasto público y sobre los beneficiarios del mismo. Además, un instrumento normativo, con coherencia y validez interna, ofrece un marco de referencia para la implementación de mecanismos de control, seguimiento y evaluación, con enfoque de derechos humanos, e implica notables beneficios para mejorar los resultados de la acción gubernamental". (Evalúa, Guía para la elaboración de reglas de operación de programas públicos, 2019)

4.- Así mismo, manifiesta que respecto a la estructura de las Reglas de Operación, esta se encuentra establecida en el artículo 70 Fracción XV de la Ley General de

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, SUSCRITA POR EL DIPUTADO OMAR ENRIQUE CASTAÑEDA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Exp. 1653 Of. No. D.G.P.L. 65-II-7-0372

Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), precepto jurídico que enumera los 16 requisitos de exigibilidad que debe contener este instrumento normativo, los cuales son: denominación del programa, período de vigencia, objetivos, población beneficiada, monto aprobado, programación presupuestal, requisitos y procedimientos de acceso, mecanismos de exigibilidad, difusión, derechos, obligaciones, entre otros.

5.- El diputado Castañeda González, considera que la adición que propone abona a la transparencia y rendición de cuentas al "establecer que las Reglas de Operación de los Programas (ROP) de las Entidades Federativas como de los Municipios sean dadas a conocer al público en general, mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en las Gacetas Municipales, ya que, la transparencia sin duda alguna es necesaria para el manejo correcto del presupuesto y fortalece el funcionamiento de las instituciones gubernamentales de manera democrática, y que también salvaguarda el estado de derecho".

3. IMPACTO PRESUPUESTAL

Conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su párrafo tercero, esta comisión para la elaboración del presente dictamen solicitó la valoración del impacto correspondiente al CAFP con folio número 847, quien atendió conforme al artículo 19 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 18.- ...

...

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, SUSCRITA POR EL DIPUTADO OMAR ENRIQUE CASTAÑEDA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Exp. 1653 Of. No. D.G.P.L. 65-II-7-0372

Las comisiones correspondientes del Congreso de la Unión, al elaborar los dictámenes respectivos, realizarán una valoración del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto, con el apoyo del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, y podrán solicitar opinión a la Secretaría sobre el proyecto de dictamen correspondiente.

Dicha valoración señala lo siguiente: La presente iniciativa no generaría un impacto presupuestario ya que, al ser de carácter normativo, dicha atribución recae en un ente diferente al Ejecutivo Federal, es decir en las entidades federativas y los municipios.

Establecidos los antecedentes, el contenido y planteamiento del problema de la iniciativa y el impacto presupuestal los miembros de la Comisión de Bienestar de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen exponemos las siguientes:

4. CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que, la iniciativa en cuestión que propone reformar el artículo 26 de la Ley General de Desarrollo Social tiene por objeto establecer que las Reglas de Operación de los Programas, en las Entidades Federativas y en los Municipios, deban publicarse en sus gacetas oficiales, con la finalidad de garantizar la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, SUSCRITA POR EL DIPUTADO OMAR ENRIQUE CASTAÑEDA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Exp. 1653 Of. No. D.G.P.L. 65-II-7-0372

Para mayor claridad se transcriben la reforma planteada, para quedar como sigue:

CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Artículo 26. El Gobierno Federal deberá elaborar y publicar en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las entidades federativas. Por su parte, los gobiernos de las entidades federativas publicarán en sus respectivos periódicos oficiales, la distribución a los municipios de los recursos federales.</p>	<p>Artículo 26. El Gobierno Federal deberá elaborar y publicar en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las entidades federativas. Por su parte, los gobiernos de las entidades federativas publicarán en sus respectivos periódicos oficiales, la distribución a los municipios de los recursos federales y reglas de operación; mientras que los municipios publicarán sus reglas de operación en sus gacetas municipales, con la finalidad de garantizar la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.</p>

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, SUSCRITA POR EL DIPUTADO OMAR ENRIQUE CASTAÑEDA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Exp. 1653 Of. No. D.G.P.L. 65-II-7-0372

SEGUNDA: Que el proyecto de decreto que presenta el diputado Omar Enrique Castañeda González, cumple en lo general con los elementos indispensables previstos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los cuales se enlistan a continuación:

Elementos indispensables de la iniciativa.		
I.	Encabezado o título de la propuesta	Si
II.	Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver	Si
III.	Problemática desde la perspectiva de género, en su caso	No
IV.	Argumentos que la sustenten	Si
V.	Fundamento legal	Si
VI.	Denominación del proyecto de ley o decreto	Si
VII.	Ordenamientos a modificar	Si
VIII.	Texto normativo propuesto	Si
IX.	Artículos transitorios	Si
X.	Lugar	Si
XI.	Fecha	Si
XII.	Nombre y rúbrica del iniciador	Si

TERCERA: Que respecto a la constitucionalidad y legalidad. Es ponderante considerar que el derecho de *información* es de tipo social y que puede ser ejercitado de manera individual o colectiva, siendo una base para un régimen transparente, donde se permite que cualquier persona pueda conocer qué

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, SUSCRITA POR EL DIPUTADO OMAR ENRIQUE CASTAÑEDA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Exp. 1653 Of. No. D.G.P.L. 65-II-7-0372

decisiones está tomando el gobierno, qué recursos está empleando, cómo los está usando, cuál es su alcance y qué resultados está obteniendo, por lo que; las decisiones gubernamentales y administrativas deben encontrarse al alcance del público en forma clara, accesible y veraz. Esto se conjuga con un gobierno abierto, en prospección de nueva gobernanza, máxime que la transparencia es una regla *sine qua non* de la democracia.

El primer párrafo del artículo 6° de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos asume a la información como un derecho humano, cuya garantía corre a cargo del Estado, y que encuadra la parte dogmática de la propia Constitución y a la reforma constitucional en materia de derechos humanos del año 2011.

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

En este mismo orden, el artículo 4° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), establece categóricamente que es un derecho humano que comprende la potestad jurídica de solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, según lo estipula el artículo, así mismo los artículos 2°, fracción VII y 3°, fracción XII, de la misma ley, dinamizan que la pretensión legislativa es

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, SUSCRITA POR EL DIPUTADO OMAR ENRIQUE CASTAÑEDA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Exp. 1653 Of. No. D.G.P.L. 65-II-7-0372

fomentar una cultura de transparencia en el ejercicio de la función pública, lo cual fortalecerá los mecanismos de rendición de cuentas.

CUARTA: Que, la pretensión del autor legislativo para que los municipios publiciten en su gacetas municipales las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, metodología, normatividad, calendarización y asignaciones correspondientes, atiende al diseño de transparencia en el cual las entidades gubernativas se encuentran obligadas a publicitar sus actos para garantizar la transparencia en la aplicación de los recursos públicos, generando así una mayor confianza y certidumbre en la ciudadanía, y hace posible medir el ejercicio del gasto público.

La transparencia, es en sí el conjunto de las instituciones, normas y procedimientos que tienen como propósito fortalecer la legalidad y el sentido democrático de las responsabilidades públicas y sancionar a los actores que las incurran.

QUINTA: Que, connota el principio de máxima publicidad de la información gubernamental, coligado a la obligación de todos los organismos y autoridades federales, estatales y municipales, de generar al menos información completa y actualizada.

Y que, esto atiende a acciones de transparencia y rendición de cuentas por parte de toda autoridad, persona u organismo que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad como es el caso de entidades federativas y los municipios, lo anterior dimana del artículo 23 de la LGTAIP, que advierte lo siguiente:

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, SUSCRITA POR EL DIPUTADO OMAR ENRIQUE CASTAÑEDA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Exp. 1653 Of. No. D.G.P.L. 65-II-7-0372

Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.

Lo anterior, se coliga con el presupuesto del artículo 8 fracciones I-IX, de la LGTAIP, que desvela el mandato legal que obliga a los organismos garantes a tutelar efectivamente el derecho de acceso a la información, para tales efectos, debe observar los principios de imparcialidad, legalidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia. Con estas acciones se permite a la ciudadanía saber de las acciones de los sujetos obligados.

Cabe destacar, que en términos de los artículos 70, fracciones V, VI, XXXVIII y XL; 71 fracción I, inciso b) de la LGTAIP, desvelan que los sujetos obligados deben poner a disposición del público información actualizada de acuerdo a su facultades, atribuciones, funciones u objeto social, por ejemplo, indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social, el tipo de programas que ofrecen (incluyendo información sobre la población, objetivo y destino) evaluaciones y fórmulas de distribución de los recursos otorgados.

Los artículos 2º, fracciones II, VI y VIII; 11, fracciones V, XI, y XII de la LFTAIP, evidencian que estas acciones, son consideradas una obligación para transparentar

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, SUSCRITA POR EL DIPUTADO OMAR ENRIQUE CASTAÑEDA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Exp. 1653 Of. No. D.G.P.L. 65-II-7-0372

la gestión pública del Estado mexicano, que permiten promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública, de tal manera que los sujetos obligados cumplan con la publicación y difusión proactiva de información en formatos abiertos y accesibles.

Por otro lado, los artículos 28, 29 y 60 de la LGTAIP, señalan que, para fortalecer la rendición de cuentas, el Estado mexicano coordinará políticas transversales de transparencia y acceso a la información, que, desde luego, contribuirá a generar transparencia en los tres órdenes de gobierno, y con ello se favorecerá a receptor información de calidad, gestionar, procesar y difundirla en la Plataforma Nacional para transparentar, fiscalizar y rendir cuentas.

Esta consonancia se coliga con la obligación de administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez los recursos que disponga la Federación, entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con la finalidad de satisfacer los objetivos a los que se destinen y que nace del lineamiento del artículo 134 constitucional.

SEXTA: Que, respecto a cuestiones de convencionalidad, la Declaración de los Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948, encuadra el fundamento del derecho de la información por excelencia, al establecer tres facultades clásicas, es decir, investigar, recibir y difundir información por cualquier medio, sin sufrir por ello actos de molestia.

Artículo 19. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión: este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, SUSCRITA POR EL DIPUTADO OMAR ENRIQUE CASTAÑEDA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Exp. 1653 Of. No. D.G.P.L. 65-II-7-0372

opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Y por otro lado la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, establece en su artículo 11, la libre comunicación de pensamiento y opinión como uno de los derechos más valioso del hombre.

La libre comunicación de pensamientos y opiniones es uno de los derechos más valiosos del Hombre; por consiguiente, cualquier ciudadano puede hablar, escribir e imprimir libremente, siempre y cuando responda del abuso de esta libertad en los casos determinados por la Ley.

SÉPTIMA: Que, incorporar esa obligación no se contrapone con otras disposiciones normativas sobre el tema; se podría objetar que se duplican las reglas de operación máxime cuando se trata de un mismo programa administrado desde la Federación hacia las entidades y municipios. Sin embargo, en este caso, contribuye a la armonización y estandarización de las reglas de operación de los programas sociales en los tres órdenes de gobierno, así como su transparencia a través de la publicación en los órganos oficiales, lo que jurídicamente es viable, ya que no contraviene con el marco constitucional, legal y convencional.

OCTAVA: Que, la propuesta no menciona el sustento financiero que permita determinar una fuente de recursos con cargo a la cual se habrán de cubrir los gastos que la misma genere, es preciso decir que, el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que, a toda propuesta de aumento o creación de gasto del proyecto de presupuesto de egresos, deberá

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, SUSCRITA POR EL DIPUTADO OMAR ENRIQUE CASTAÑEDA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Exp. 1653 Of. No. D.G.P.L. 65-II-7-0372

agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

NOVENA: Que, las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social tienen por objeto otorgar transparencia a la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, que es un derecho de los beneficiarios acceder a las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social, ya sea que, los programas sean de índole federal, estatal o municipal; toda vez, que la legislación de desarrollo social en referencia, es de carácter general, lo que permite el establecimiento de bases legislativas homogéneas que resultan aplicables a los tres órdenes de gobierno; y por último, que el artículo 26 de la Ley General de Desarrollo Social, únicamente prevé la obligación del Gobierno Federal de elaborar, así como publicar en el Diario Oficial de la Federación, las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación; sin embargo, el ordenamiento legal invocado omite establecer la obligación de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios de elaborar, así como publicar en sus respectivos medios oficiales de difusión las reglas de operación de los programas de desarrollo social que éstos tengan a su cargo; lo cual, impide garantizar plenamente el derecho de los beneficiarios para acceder a las reglas de operación de los programas de desarrollo social, por lo que la presente propuesta del legislador atiende perfectamente a cubrir esta omisión legal, haciéndola así viable jurídicamente.

DÉCIMA: Que, con la finalidad de que a nivel estatal y municipal se atienda el principio de transparencia de una manera más amplia y plena esta comisión

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, SUSCRITA POR EL DIPUTADO OMAR ENRIQUE CASTAÑEDA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Exp. 1653 Of. No. D.G.P.L. 65-II-7-0372

propone la siguiente modificación al texto normativo propuesto por el Diputado Omar Enrique Castañeda González, quedando como:

Artículo 26. El Gobierno Federal deberá elaborar y publicar en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las entidades federativas. Por su parte, los gobiernos de las entidades federativas publicarán en sus respectivos periódicos oficiales, la distribución a los municipios de los recursos federales.

Además de las obligaciones señaladas en el párrafo anterior, los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios deberán elaborar, así como publicar en sus respectivos medios de difusión oficial, las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en sus respectivos presupuestos de egresos anuales, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

DÉCIMA PRIMERA: Que, la propuesta anterior atiende al principio de máxima publicidad, la cual define que toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, SUSCRITA POR EL DIPUTADO OMAR ENRIQUE CASTAÑEDA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Exp. 1653 Of. No. D.G.P.L. 65-II-7-0372

Por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 numerales 1,2 fracción V y 3, y 45 numeral 6, inciso e) y f) y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80 numeral 1, fracción II, 82 numeral 1, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 162, 167, 175,176,177,180 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión considera viable la reforma planteada en la iniciativa de mérito, que adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Desarrollo Social; motivo por el cual, somete a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

ÚNICO: Se reforma el artículo 26 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo 26. El Gobierno Federal deberá elaborar y publicar en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las entidades federativas. Por su parte, los gobiernos de las entidades federativas publicarán en sus respectivos periódicos oficiales, la distribución a los municipios de los recursos federales.

Además de las obligaciones señaladas en el párrafo anterior, los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios deberán

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, SUSCRITA POR EL DIPUTADO OMAR ENRIQUE CASTAÑEDA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Exp. 1653 Of. No. D.G.P.L. 65-II-7-0372

elaborar, así como publicar en sus respectivos medios de difusión oficial, las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en sus respectivos presupuestos de egresos anuales, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

TRANSITORIOS:

Único. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 27 días del mes de abril de 2022.

Comisión de Bienestar.

5ta Reunión Ordinaria Comisión de Bienestar

LXV
 Ordinario






Número de sesion:16

27 de abril de 2022

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 2. Aprobación de Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 26 de la Ley General de Desarrollo Social, suscrita por el Diputado Omar Enrique Castañeda González, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA. Expediente 1653.

INTEGRANTES Comisión de Bienestar.

Diputado	Posicion	Firma
 Alfredo Vázquez Vázquez	A favor	E511E0704CEC059E762D1387BB2AB 937E7524C0B363389F1AC75D72AA4 735FDD47C73BF075E83BF4393A429 C7910DE8C18E8ED9F58420B96EE48 CA1E9870E7C2
 Alma Anahí González Hernández	A favor	B49054E8C708F7E6A034DA9F42FAC 0418648250456D49D8E69A2C02FAA 16AE011115AC75022F6434D82384B8 2E3145BA92BDABBAF60DAE15E36E 21878B37B681
 Amalia Dolores García Medina	A favor	338D28CA3901CF432CCD8A4244A5B 787C55D9D208C4BF41B5D68FD1EE 81F6032781B27DD63432A77365EED 1B6B6C39A22315D0F938E4A9E00BC 5B7CE209C0CFA
 Ana Karina Rojo Pimentel	A favor	573339FEFE0E5761F2E9E016EEEC6 F31C1886BF04F0F0FFEAECFD3DB6 5AE4830E381CE1F4BFD4B18D5C544 11834181BDD9AABA8D389A89DB986 63B82BEB9B255
 Ana Laura Bernal Camarena	A favor	CA19391368113409F8434C2AE01A3 CF83FA2AE5C3CBCD5659B771B663 E37B678E0BFF07E348CAC2C938FD2 A1F4BFAB1697375E35832EBFC8DB2 82E22C9BD9D36

5ta Reunión Ordinaria Comisión de Bienestar
LXV
Ordinario

Número de sesión: 16

27 de abril de 2022

NOMBRE TEMA 2. Aprobación de Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 26 de la Ley General de Desarrollo Social, suscrita por el Diputado Omar Enrique Castañeda González, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA. Expediente 1653.

INTEGRANTES Comisión de Bienestar.



Ana María Esquivel Arrona

A favor

C84A8A58CC614B204B75D687563BB
22056A0270CF1BD6F66C7EA262467
46C352DF82CEAEDEE7228AE5DEFA
E01F0AC8E23C3207971908368360BA
FFF70492EF1E



Ana Teresa Aranda Orozco

A favor

7FC1AA2886A8B91032619D1676CFA
DECC5EF645DC7100C8AE71B74C65
AC3BE7A0FA62F05F4684B52395457
DEDFD77DCBFAFC478CECC42C598
76B7475EC430C09



Angélica Peña Martínez

A favor

4D785F8C1416A103DD3B05BC929D3
0659F9E0FA5A92C66F3EEDFBFBDE
F84FDB878CDBB36F13D09CB27C3F
36C83CF07CA647CD088060EB6CB5
B0D31C530325AB1



Armando Reyes Ledesma

A favor

791356F40F3CBD77ADA668CA72E5D
C89CB1066CB0601CDA2CD179EBD5
4031E6E99465AD18B223BB97BA5D2
4B0A54A255B5B52C0ACA57117CFFB
091B118B747FA



Berenice Juárez Navarrete

A favor

D59EE64D206F1B8C65EE7DCFA6FF
BCA15CB81BC1DCE7E145D8533CB6
67182199986C7B600A2C311E12AEA
DF7E6A318B6B01C9F6EDBE56AD39
6D65F270F22381C



Claudia Gabriela Olvera Higuera

A favor

F80BFC638C75099028E906C9D34A2
E16A04FF2B8987A05C246658C56D9
30B77517F211F3275C99484EDFA43A
0D6A525F58E31D7D043B0DAAC8C4
69C256E64564

5ta Reunión Ordinaria Comisión de Bienestar

LXV

Ordinario

Número de sesion:16

27 de abril de 2022

NOMBRE TEMA 2. Aprobación de Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 26 de la Ley General de Desarrollo Social, suscrita por el Diputado Omar Enrique Castañeda González, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA. Expediente 1653.

INTEGRANTES Comisión de Bienestar.



Daniela Soraya Álvarez Hernández

A favor

1A7C6ED7CB1A3AE4D90C53F9B4AE
59F77684AD8AEDC7D725141CA5FE
A3CC326DD0C39E87226915259828D
D4DAF13D97441FA65BCFE463EEF5
B54CFCAF57E3ABE



Erika de los Ángeles Díaz Villalón

A favor

A5511ED861977E6BAA933889CEA85
A0485EB1E416CD2F384B6BDF9A9E5
CAC210A2CB5332C6540198BD7208F
0CCD92D2552911ED66636CB2D5B53
74A6CC630B094



Francisco Javier Borrego Adame

A favor

EE080D39678DD36DBAF79463571C8
AA792AD79DE76C01D6CD09CD9C9F
BFD64D2BBD3AE94E5315958FBA6F
70E9260B5DFFDCBDB80B097A9EC5
D0E74F1B3EE5DDE



Frinné Azuara Yarzabal

En contra

88AACF3714FE76D073B924C50692B
3444E7C9B04E6F9E91C9B0755A68B
D1332D9DD520DA480FF1A7E47FC16
7E5F01C282B6631D66B69D2C950CD
F8C47315BE3F



Héctor Chávez Ruiz

A favor

DB885902498447254481B70012CC03
2675FF84DB2F2642FA99C98EFB2C1
7F294D4D512452706CD6BA87E1958
F1768AD0A18529B598E60A242D408
D9D05C6232A



Héctor Saúl Téllez Hernández

A favor

FB0F318A1A26CB644DA93694A8A2F
5E06CE775E9D7B20DCD61C50872F
C768461E674A2A95ED636095705B7
EFBB81063DDAA69B0965FA529682B
07B4134CDD921

5ta Reunión Ordinaria Comisión de Bienestar

LXV

Ordinario

Número de sesión: 16

27 de abril de 2022

NOMBRE TEMA 2. Aprobación de Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 26 de la Ley General de Desarrollo Social, suscrita por el Diputado Omar Enrique Castañeda González, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, Expediente 1653.

INTEGRANTES Comisión de Bienestar.



Javier Huerta Jurado

A favor

AAB60F76FD113035C4950FF2E28A9
ECB65362E7DA5F70EC9893A51E31C
8AAA8B0E434DD96B3EDF3F7344D0
32AE20A30772EBD4951DFB04815EA
C7D27AC044D03



Jazmín Jaimes Albarrán

En contra

E9F1DD726F94CCDEDED44ABBE106
D0CE3B0D8A1B273252520ED773344
35FE43094977BEA57FB95901562D81
1DE5F423BF5C166DC5DC8A41C09F
160DEC974B4E4



Kevin Angelo Aguilar Pífa

A favor

37EC3961980BC843F724E570CD49A
E5B293EE4BCC2BDFD2EA9776CFFB
1C8DF93DEF6DBE22635DD8738D50
1EAB7920F266BD55937B367E011FA
7E0445F362D3B5



Leonor Coutiño Gutiérrez

A favor

1A115C599639A2E324FD50A764B65
B5E7078855A4A3DFEB57A03216182
19AFDEB0C869F02E0B6EF329A3217
08074829DF8A8A647110B30CB3B002
1CDC39178E3



Marco Antonio Natale Gutiérrez

A favor

16DF7E625986F86F7A694789F73DEF
74A8178AE39C4BC30E273D48D3AC5
E22E4C773B2994369CA057582F1794
1770A6ED218879EC4D33BB70FBBC1
FD29AA5612



María Asunción Álvarez Solís

A favor

09E40B97E31FDAA2B802CA4C34CC
455F9A2E2AD025A34675FD78C1211
063772CD26EAEBF405327DDABFA7
610C29CCB0661B17B08D3EE48AE27
6856F66924BDA4

5ta Reunión Ordinaria Comisión de Bienestar

LXV

Ordinario

Número de sesion:16

27 de abril de 2022

NOMBRE TEMA 2. Aprobación de Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 26 de la Ley General de Desarrollo Social, suscrita por el Diputado Omar Enrique Castañeda González, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA. Expediente 1653.

INTEGRANTES Comisión de Bienestar.



Miguel Sámano Peralta

En contra

F2A6B4761B06DEEC183611957D58F
5F40E1E79CFFAB4788D83EEE5E045
CBEEAC978C90ED66657941CC4DDF
D5B7C1F51EABCF354E029579E0D30
5E4D1E08D1112



Nelida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda

En contra

D9EB4BC8D4C528A6E83BEAC734AC
F865BBA897C81B4963D0636AECA0B
9E9CE46DF552AE92C1F7D35617769
3DCEBD29A4E893F8B654A1BC51937
1B3AC1879853F



Nelly Minerva Carrasco Godínez

A favor

45DB5372BB5A67B042C95DD265345
A1BC175454A753CED471265789D96
1BFAC4FD5008711E6CC4284D72D20
C235CA912474A213657B90A060E8E
30917B6A9E2D



Noemí Salazar López

Ausentes

76317942FAF0AE40A79DAF4432B0E
919AEDF8C212802D25FB1C71583E8
872C21FDD6CA0349CDF235025A5E0
BEB76F61F284B567F4F075CED5473
645D72A68B13



Olegaria Carrasco Macías

A favor

7D692331057CB129295069232ECC27
4B60983830DF0BAE37461C8284F526
494E27B2AA09F15C74E5739700F886
64B3E710187E35654828FBA2C7FB22
13B4016F



Pablo A. Sandoval Ballesteros

A favor

35B1E8BECC2410CB2DBEEF5BDD4
EEB6419A37B1ECCC71457781AA75
CC159D0E4D5B0CC2C8E6332FB76D
A65D264BFA3AE1E82717FE7AB0A9B
5D2604521EDB5B1A

5ta Reunión Ordinaria Comisión de Bienestar
LXV
 Ordinario

Número de sesion:16

27 de abril de 2022

NOMBRE TEMA 2. Aprobación de Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 26 de la Ley General de Desarrollo Social, suscrita por el Diputado Omar Enrique Castañeda González, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, Expediente 1653.

INTEGRANTES Comisión de Bienestar.



Pedro David Ortega Fonseca

A favor

73EA7676BE04C0A38254114BB2D36
 5B33F14D1A9802D9198A6587167B27
 67E5C22B70C32F3FE60D7829AB398
 3B72E166E6EC947E811737D788CB3
 713FDABF91B



Rocio Natali Barrera Puc

A favor

D5BB111550C9E1FEEAD5191F95DA
 B265D9F0539EFD5A1B1991797C77E
 7F60A56624A040031F93CB1FCBE79
 9B2D5123A60EE99D4B363DAC588C
 EAEAC961CDC710



Rodrigo Fuentes Ávila

En contra

0BDA4E5D4EF4D5F0799B4F326D7D
 DAC81A5045F431CDFBAA3915DFC2
 713F025463B355D1577F6E206C7379
 A06CD89E8B9243F79D719CF735BD0
 A53C68E6A2256



Sonia Murillo Manriquez

A favor

21E15F9AE71656ABC93A8B1B64403
 52172C89CF50C27C9FB34701D105C
 546427700662EA0A1C17F6A7A987C
 A8186599725A87C6AC6AE3FD596
 6C73B94AE795



Veronica Collado Crisolia

A favor

4CE2854857770A67C5FACABD4075D
 67591CD9B24A6B06947F796BE3A68
 7684376E38CE85A54F5198349C676C
 D28B95510D6805CF86AC041D79C58
 C9455347BA1



Victor Gabriel Varela López

Ausentes

23EB15A1EA4A99C466B75594F8332
 2F2CA01E89B44D55B06EC8A3F00B2
 84FD21F77812EAF42F0DC72C45E4A
 8611AF0E310BBBD0B08275064F5BC
 206629FD92B1

Total 35